

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *División del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 2 de noviembre de 1887)

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno.

DECRETO

En los primeros días del alzamiento nacional, miles de españoles tomaron espontáneamente las armas para salvar a la Patria uniéndose al Ejército liberador, sin mediar formalidad legal que les diera la condición de soldado.

Asociados de este modo generoso y anónimo a la empresa para la que el Ejército convocaba a todos los patriotas, muchos de ellos cayeron gloriosamente, sin que, por faltarles aquel requisito, hayan podido llegar a sus descendientes otro patrimonio que el recuerdo imperecedero de su heroico sacrificio.

En homenaje a sus merecimientos, y por estimar de justicia que sus familiares vean aminorados los perjuicios que se les siguen por la falta de quienes atendían a sus necesidades, dispongo:

Artículo 1.º Los españoles no pertenecientes a los reemplazos movilizados, ni formalmente filiados como voluntarios, que, uniéndose a las fuerzas del Ejército nacional, o alzándose en armas por el Movimiento, murieron gloriosamente en acción de guerra o como consecuencia directa de heridas recibidas en la campaña, se considerará que quedaron incorporados a los cuadros del Ejército como soldados del mismo, salvó que hubiesen alcanzado, de modo reglamentario, un empleo superior antes o después de su incorporación al Alzamiento.

Artículo 2.º Los familiares de los caídos en las circunstancias expresadas tendrán derecho a la pen-

sión que se causa por fallecimiento de militares en acción de guerra.

Artículo 3.º El Ministerio del Ejército, oído el Consejo Supremo de Justicia Militar, dictará las instrucciones necesarias para la justificación del derecho al percibo de pensión, y cuantas medidas sean precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta. — Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 60, de fecha 29 de febrero de 1940).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.156.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Servicio Provincial de Ganadería.

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Maluenda, que fué declarada oficialmente con fecha 21 del mes de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 20 de febrero de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 1.157.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Acedred, que fué declarada oficialmente con fecha 17 del mes de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 21 de febrero de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

* * *

Núm. 1.158.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Luna, que fué declarada oficialmente con fecha 14 del mes de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 21 de febrero de 1949.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

* * *

Núm. 1.159.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Luna, que fué declarada oficialmente con fecha 14 del mes de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 22 de febrero de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

* * *

Núm. 1.160.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Vellilla de Jiloca, que fué declarada oficialmente con fecha 11 del mes de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 24 de febrero de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION TERCERA

Núm. 1.189.

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

En el expediente de depuración que me hallo instruyendo contra el funcionario excedente de esta Corporación D. Antonio Aguirre Gutiérrez, aparecen los siguientes cargos:

1.º Ser persona de ideología y actuación contraria al Movimiento nacional.

2.º Pertenecer a la masonería.

Y desconociéndose el paradero del interesado, he dispuesto la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndole un plazo de ocho días para que pueda comparecer en el expedien-

te, presentando las alegaciones y pruebas que estime convenientes, quedando advertido que en caso contrario continuará el expediente en rebeldía.

Zaragoza, 22 de febrero de 1940. — El Gestor Juez instructor, Manuel Ardid.

Núm. 1.185.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día 3 de abril próximo venidero, se admitirán en la Secretaría de esta Excma. Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de 6.ª clase, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal núm. 6, denominado de Novallas a la estación de Malón, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 15.753'70 pesetas, siendo la fianza provisional 787'70 pesetas, equivalente al 5 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva el importe del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate, dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Palacio de esta Diputación Provincial, el día 4 del próximo mes de abril, a las trece horas, presidiendo el acto el señor Presidente de la Corporación o el señor Diputado en quien delegue, otro señor Diputado y el señor Secretario de la Corporación autorizante.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Negociado de Fomento), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Luis Sancho Seral, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Zaragoza, 5 de marzo de 1940. — El Presidente ejerciente, Lorenzo López Buera. — El Secretario, Emilio Falcó.

* * *

Modelo de proposición:

D., vecino de, según cédula personal de la tarifa, clase, número, expedida en, con fecha de de, enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras, me obligo a realizar dichas obras con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y en letra) pesetas

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Núm. 1.120.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Francisco Pellicer Pérez la instalación y funcionamiento de un motor de 1 HP. en la calle de Ramón y Cajal, núm. 52, con destino a su industria de taller de bobinado, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Habiendo solicitado D. Leopoldo Novoa la instalación y funcionamiento de un motor de 1 HP. en la Avenida de Madrid, núm. 40, con destino a su industria de taller de juguetería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Habiendo solicitado D. Angel Lana la instalación y funcionamiento de un motor de 2 HP. en la calle de Sanguenís, núm. 23, con destino a su industria de taller de reparación de automóviles, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1.º de enero de 1939.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 1.194.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por esta Excm. Corporación municipal contratar mediante subasta la instalación de tubería para abastecimiento de agua en el Parque de Primo de Rivera, queda expuesto al público el respectivo expedien-

te en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), por término de cinco días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Zaragoza, 5 de marzo de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario General, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.184.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Esta Delegación Provincial, necesitando confeccionar determinado número de libretas de racionamiento, abre concurso para ello, admitiéndose proposiciones hasta el próximo día 13 inclusive, advirtiéndose que en la Secretaría de la misma (sita en Arquitecto Magallena, chaflán Zurita), se facilitarán las informaciones necesarias a los impresores que deseen concursar y que el importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 5 de marzo de 1940.—El Gobernador civil, jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

SECCION SEXTA

CETINA

Núm. 1.134.

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de fecha 20 de febrero último, la liquidación del presupuesto municipal ordinario del año 1939, ésta, con los documentos complementarios, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles. Los particulares que dicha liquidación ofrece son los siguientes:

	Pesetas.
INGRESOS	
Cargaremes formalizados	64.647'92
Créditos pendientes de cobro	20.931'39
<i>Total</i>	85.579'31
Créditos autorizados	85.257'47
Diferencias. {Créditos anulados. 4.724'98	
{Exceso de ingresos 5.046'82	3.1'84
GASTOS	
Libramientos expedidos	61.771'09
Créditos pendientes de pago	12.553'10
<i>Total</i>	74.324'19
Créditos autorizados	85.257'47
Diferencia: Créditos no invertidos	10.933'28
COMPROBACION	
Créditos pendientes de pago	12.553'10
Créditos pendientes de cobro. 20.931'39	
Existencia en Caja	2.876'83
<i>Total</i>	23.808'22
Diferencia en superávit	11.255'12

Cetina, 2 de marzo de 1940.—El Alcalde, Antonio Martínez.

NOVALLAS

Núm. 1.163.

Para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados y excombatientes, se saca a concurso la plaza de Guarda municipal, con el haber anual de 1.542'40 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, debidamente reintegradas y documentadas, justificando la calidad de caballero mutilado o excombatiente, clasificado de buena conducta, de antecedentes penales y adhesión al glorioso Movimiento y saber leer y escribir.

Las instancias se presentarán dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Novallas, 2 marzo de 1940.—El Alcalde, Bernardino Royo.

PLEITAS

Núm. 1.129.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último, se anuncian vacantes para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados, excombatientes y demás personal que reúnan las condiciones reglamentarias, las plazas siguientes:

Alguacil voz-pública, con la dotación de 360 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos.

Guarda municipal de campo, con la dotación de 900 pesetas anuales, satisfechas también por trimestres.

Los aspirantes a dichas plazas dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que acrediten sus conocimientos de instrucción primaria, su calidad de mutilado o excombatiente, certificado de buena conducta, de antecedentes penales y de adhesión al Movimiento nacional, durante el plazo de treinta días, transcurridos los cuales se proveerán.

Pleitas, 2 de marzo de 1940.—El Alcalde, Juan Esteban.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.107.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 30 de abril próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Cosuenda, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Pascual Lausín Gil en expediente número 192 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a 29 de febrero de 1940. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

1. Mitad indivisa de una viña de mil cepas en la partida denominada "Cabezuelos" o término municipal de Cosuenda; lindante: al Norte, Salvador García; Sur, viuda de Nicolás Muñoz; Este, camino, y Oeste, Julián Muñoz. Tasada en 600 pesetas.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra.

Núm. 1.187.

GARVI GALVETE (Iesús-Leandro), hijo de Roque y Silvestra, natural y vecino de Alfajarín, comparecerá en el término de diez días a contar desde la fecha de publicación de esta requisitoria ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, para ingresar en prisión a cumplir la condena que le fué impuesta en causa núm. 695 1933 con fecha 5 de abril de 1935, por infracción a la Ley de Caza.

Juzgados militares

Núm. 1.193.

BELCHITE

PRADAS (Manuel), cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que actuó durante la dominación roja en Letux (Zaragoza) como Jefe y Delegado político de las Milicias antifascistas Columna Sur-Ebro, Columna Ortiz núm. 2, Fuerzas de la Columna Jubert, encartado en el procedimiento sumarísimo de urgencia núm. 3.027-3) que se instruye por el Juzgado militar de Belchite, sito en el Paseo de la Independencia, número 10, comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez militar de Belchite, D. Joaquín Aguirre y Cárdenas, Capitán del Cuerpo Jurídico-Militar, bajo apercibimiento, caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.

Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Capitán-Juez, Joaquín Aguirre.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.173.

Ferrocarril Secundario de Sádaba a Gallur.

De conformidad con los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el 10 de marzo próximo, en Prim, 9, 2.º, San Sebastián.

Los depósitos de acciones se admitirán en: Ejea de los Caballeros, oficinas de la Compañía; Zaragoza, Banco de Aragón, y San Sebastián, Prim, 9, 2.º

Zaragoza, 24 de febrero de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Ceballos Escalera.

TIP. HOGAR PIGNATELLI